

AL AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Expediente [REDACTED]

Don Ruben Guillot Boyer, letrado del ICAV, numero de col. 19727 actuando en representación de [REDACTED] con domicilio a efectos de comunicaciones en el despacho sito c/ 1 de mayo, n24, p1, 46016, Tavernes Blanques, Valencia, mail: rubenguillot@icav.es, en relación al expediente sancionador [REDACTED] incoado como consecuencia de un accidente en la vía pública, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que al amparo de lo previsto en el artículo 76 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vengo a formular las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERO.- Que [REDACTED] sufrió una caída en la vía publica que le causo las secuelas y las dolencias que se describen a continuación por la mala actuación de los servicios de limpieza del Ayuntamiento de Tavernes Blanques

De la relación de causalidad que es lo que se viene a evidenciar y demostrar es el nexo entre la mala actuación de los servicios de limpieza del ayuntamiento por no retirar de la vía pública basura y desperdicios donde debían de estar depositados en los contenedores para ese fin.

En concreto la basura estaba depositada en la vía pública al paso de los viandantes no depositada correctamente dentro del contenedor de basura por lo que sobre las 22:38 horas del día 19/09/2025 en la calle Humanista Lluís Vives, nº1, de Tavernes Blanques, se produjo la caída de [REDACTED] por resbalarse con un resto de basura de plástico depositado en el suelo por lo que fue la falta de responsabilidad, negligencia, por parte del ayuntamiento por no mantener la zona limpia y libre de basura y desperdicios, por donde pasean los ciudadanos lo que provocó que se resbalara causándoles graves daños físicos, los cuales se describen en el parte médico, por los que se viene a reclamar la indemnización que corresponde.

SEGUNDO.- Que el nexo causal entre la caída y los daños sufridos por [REDACTED] se evidencia por la mala y deficiente actuación de los servicios de limpieza del ayuntamiento por no retirar la basura en tiempo y forma de la vía pública.

TERCERO.- Que se contemplado en el art. 106.2 CE , que indica que aún en el caso de que los daños causados a los ciudadanos se deban a la actuación dolosa, culposa o negligente de Autoridades, funcionarios o agentes, es la Administración la que responde directamente frente al ciudadano, sin perjuicio de que posteriormente la Administración se dirija contra aquéllos mediante la denominada **acción de regreso**.

De manera que el ente público responderá del daño sin que sea necesario que se identifique o reclame de forma previa a la autoridad, funcionario o agente que con su conducta hubiera causado dicho daño.

CUARTO. - Que los daños sufridos por [REDACTED] bien los recoge el alta de hospitalización donde se desprende entre otros:

1.- UN TRAUMATISMO EN CADERA DERECHA Y DESDE ENTONCES DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL.

2.- UNA FRACTURA PRETROCANTEREA CADERA DERECHA.

Que la duración estimada de baja es de 100 días.

Que el diagnostico de baja como se recoge en el parte de INCAPACIDAD TEMPORAL es:

1.- FRACTURA DE TROCACENTER NO ESPECIFICADO DE FEMUR DERECHO, CONTACTO INICIAL POR FRACTURA CERRADA.

QUINTO. - Que el criterio seguido por los tribunales de Justicia viene a ser el baremo aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

SEXTO. – Por lo que previo el recibimiento a prueba sea dictada resolución por la que se declare LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES, con los efectos inherentes a esta declaración, y proceda a indemnizar a esta parte en la cuantía que se determine conforme al parte médico presentado siendo la cantidad reclamada de **18.112,24.-€** por el accidente acaecido en fecha 19/09/2025

SEPTIMO. - Que se viene a proponer los siguientes medios de prueba:

1.- Testifical de [REDACTED]

2. Informe Policial que pone de manifiesto el accidente con datos y detalle de lo sucedido, Así como la descripción de la escena del accidente. **(DOCUMENTO NUMERO 1.)**

3. Informe de Alta de Hospitalización con las dolencias y los daños sufridos por [REDACTED] como consecuencia de la caída, **(DOCUMENTO NUMERO 2.)**

4. El parte médico de incapacidad temporal. **(DOCUMENTO NUMERO 3.)**

4. Fotografías de la escena del accidente. **(DOCUMENTO NUMERO 4.)**

5. Asimismo se solicita se requiera al hospital Malvarrosa, dirección: Isabel de Villena, 2, Poblets Maritims, 46011, todo el historial médico donde se reflejen las lesiones y secuelas sufridas por el accidente.

Es por lo expuesto que **SUPLICO:**

Tenga por presentado este escrito y por formuladas las anteriores alegaciones en el expediente sancionador de referencia, incorporándose al mismo y siendo tenidas en cuenta en la resolución final y se procesa según se ajusta a derecho a indemnizar a Doña [REDACTED] con la cantidad reclamada de **18.112,24.-€**

En Tavernes Blanques a 2 de diciembre de 2025

**RUBEN
GUILLOT
TIBOYER**
Firmado digitalmente por RUBEN|GUILLLOT|BOYER
Fecha: 2025.12.02 10:19:12 +01'00'

El abogado